

**San José, 5 de febrero de 2013.-**

En San José, a las catorce horas con treinta minutos del cinco de febrero del dos mil trece, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ana Virginia Calzada Miranda (quien preside), Gilbert Armijo Sancho, Ernesto Jinesta Lobo, Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal y Roxana Salazar Cambronero (en sustitución del Magistrado Mora Mora).

El resultado de la votación fue el siguiente:

**A. RESOLUCIONES DE LA SALA:**

Sentencia 2013-01684

Expediente 12-015103-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Consulta judicial del Juzgado de Trabajo de Mayor Cuantía de Heredia en lo referente al Juzgado de Trabajo de Mayor Cuantía de Heredia, Jurisprudencia Sala Segunda que les otorga la facultad de fungir como jerarca impropio en las apelaciones de los servidores municipales. No ha lugar a la gestión formulada.-

Sentencia 2013-01685

Expediente 12-015356-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Hábeas corpus contra el Director General De Migración Y Extranjería, Gestor De Gestión De Policía Profesional De Migración, Jefe De La Policía Profesional De Migración. Se declara sin lugar el recurso.-

Sentencia 2013-01686

Expediente 12-015885-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el coordinador Del Comité Local De Farmacoterapia Del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, Coordinador Del Comité Central De Farmacoterapia De La Caja Costarricense de Seguro Social, Coordinador Del Comité Local De Farmacoterapia Del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, Directora de la Farmacia. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se les ordena al Director de la Dirección de Farmacoepidemiología y el Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social; al Gerente Médico de la Caja Costarricense de Seguro Social; al Director General, el Jefe del Servicio de Oncología y la Directora del Servicio de Farmacia, todos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia; a la Directora General, a la Jefe del Servicio de Cirugía y de la Especialidad de Oncología, a la Directora de Farmacia, al Coordinador del Comité Local de Farmacoterapia al médico especialista en Oncología, todos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez; que adopten las medidas necesarias y que ejecuten las acciones pertinentes para que la amparadas, reciban inmediatamente el medicamento Arimedex, por el tiempo en las dosis prescritas por su médico tratante, bajo la estricta

responsabilidad de estos. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la paciente, se declara sin lugar el recurso.-

Sentencia 2013-01687

Expediente 12-016517-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director General Del Hospital San Rafael De Alajuela, Dr., Jefe Del Área De Cirugía Y Del Servicio De Urología Del Hospital De Alajuela. Se declara parcialmente con lugar, únicamente, por el plazo de espera que se ha visto sometido el amparado para realizarle una colonoscopia. Se ordena al Director General y el Jefe del Área de Cirugía del Hospital San Rafael, disponerlo necesario para que dentro de los ocho días siguientes a la notificación de esta resolución se le realice al amparado la colonoscopia que se le prescribió. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución al Director General y el Jefe del Área de Cirugía del Hospital San Rafael, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho, salva el voto y declara sin lugar el recurso.-

Sentencia 2013-01688

Expediente 12-016889-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Coordinador Del Comité Central De Farmacoterapia De La Caja Costarricense de Seguro Social, Coordinador Del Comité De Farmacoterapia Del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, Coordinador Del Comité De Farmacoterapia Del Hospital San Juan De Dios, Director General Del Hospital San Juan de Dios. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, al Director General, a la Directora del Servicio de Farmacia, todos del Hospital Calderón Guardia, a la Directora General, y a la Coordinadora del Comité Local de Farmacoterapia de ambas del Hospital San Juan de Dios, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que de inmediato se suministren las amparadas el medicamento Arimidex en las dosis prescritas por sus médicos tratantes, y bajo la responsabilidad de dichos profesionales. Se advierte a los recurridos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que

sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.

Sentencia 2013-01689

Expediente 12-016967-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Coordinador Comité Central Farmacoterapia, Coordinador Comité Local Farmacoterapia Del Hospital San Juan De Dios, Director General Del Hospital San Juan De Dios, Gerente De La División Médica De La Caja Costarricense De Seguro Social, Gerente De Logística De La Caja Costarricense De Seguro Social. Se declara con lugar el recurso y, en consecuencia se ordena al Gerente Médica y el Director de la Dirección de Farmacoepidemiología y el Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, que adopten las medidas necesarias y que ejecuten las acciones pertinentes para que la recurrente, reciba inmediatamente el tratamiento con Natalizumab inyectable, por el tiempo y en las dosis prescritas por su médico tratante, bajo la estricta responsabilidad de éste. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al Gerente Médica y el Director de la Dirección de Farmacoepidemiología y el Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, en forma personal. Comuníquese.-

Sentencia 2013-01690

Expediente 12-017394-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Coordinador Comité Local Farmacoterapia Del Hospital San Juan De Dios, Coordinador Del Comité Central De Farmacoterapia De La Caja Costarricense De Seguro Social, Director General Del Hospital San Juan De Dios, Gerente De Logística De La De Seguro Social. Se declara con lugar el recurso y, en consecuencia, se ordena al Director de Fármaco-epidemiología y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, que adopte las medidas necesarias y que ejecute las acciones pertinentes a fin de suministrar, inmediatamente a la amparada el medicamento "bevacizumab inyectable", todo ello bajo la estricta responsabilidad de su médico tratante. Lo anterior bajo apercibimiento de las consecuencias, incluso penales, que se desprenden por la desobediencia a las órdenes dictadas por este Tribunal Constitucional, artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de costas, daños y perjuicios, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a los funcionarios indicados en forma personal. Comuníquese.-

Sentencia 2013-01691

Expediente 12-017445-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo

contra la Presidente Ejecutiva De La Caja Costarricense De Seguro Social. Archívese el expediente.-

Sentencia 2013-01692

Expediente 13-000110-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director Médico De La Clínica Alfredo Volio, Directora General Del Hospital Max Peralta De Cartago, Jefe Del Servicio De Cirugía Del Hospital Max Peralta De Cartago. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a la Directora General del Hospital Max Peralta de Cartago, que tome las medidas necesarias para que la amparada sea valorada nuevamente en forma inmediata, determinándose la cirugía que reclama. Se le advierte a la recurrida, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplirse o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución en forma personal. El Magistrado Armijo Sanchos salva el voto y declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2013-01693

Expediente 13-000253-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Coordinador Del Comité Central De Farmacoterapia De La Caja Costarricense De Seguro Social, Coordinador Del Comité Local De Farmacoterapia Del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, Director Médico Del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, Jefe Del Servicio medico del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena el cargo de Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia y el Director del Departamento de Fármaco epidemiología de la Caja Costarricense de Seguro Social, que gire las órdenes que se encuentren dentro del ámbito de sus atribuciones para que, DE FORMA INMEDIATA, se le suministre a la amparada, el medicamento Adalimumab, prescrito por su médica tratante, bajo la responsabilidad de ésta. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplirse o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución al Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia y el Director del Departamento de Fármaco epidemiología de la Caja Costarricense de Seguro Social, en forma personal.

Sentencia 2013-01694

Expediente 13-000393-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo

contra el Director Médico Del Hospital San Juan De Dios, Jefe Del Servicio De Cirugía General Del Hospital San Juan De Dios, Jefe Del Servicio De Medicina General Del Hospital San Juan De Dios. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-

Sentencia 2013-01695

Expediente 13-000472-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Hábeas corpus contra la Directora Del Instituto Nacional De Criminología, Juez Del Tribunal Penal De Cartago Sección Flagrancia. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado a los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-

Sentencia 2013-01696

Expediente 13-000536-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director Médico Del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, Jefe Del Servicio De Proctología Del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. Se declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2013-01697

Expediente 13-000553-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Desconocido Universidad Sujeto de Derecho Privado, Sede Santa Cruz. Se rechaza de plano el recurso.-

Sentencia 2013-01698

Expediente 13-000640-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Hábeas corpus contra el Juez Del Juzgado De Pensiones Alimentarias De Golfito. Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente por violación al artículo 41 de la Constitución Política. En los demás extremos se declara sin lugar. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Comuníquese.-

Sentencia 2013-01699

Expediente 13-000653-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director Médico Del Hospital San Juan De Dios, Gerente Médica De La Caja Costarricense de Seguro Social, Jefe Del Servicio De Ortopedia Del Hospital San Juan De Dios. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Director General y al Jefe del Servicio de Ortopedia y Traumatología del Hospital San Juan de Dios, ambos del Hospital San Juan de Dios, que adopten las medidas que sean necesarias para que al recurrente se le realice el procedimiento quirúrgico de rodilla que requiere en la fecha en que se ha programado y se establezca de manera definitiva el tratamiento

posterior que requiere para atender su padecimiento según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Todo lo anterior bajo las consecuencias, incluso penales, que prevé el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de incumplirse esta orden. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.

Sentencia 2013-01700

Expediente 13-000672-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Hábeas corpus contra el Juez Del Tribunal Penal Del Primer Circuito Judicial De Guanacaste. Se declara SIN lugar el recurso. Comuníquese a todas las partes.-

Sentencia 2013-01701

Expediente 13-000675-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra Director Del Hospital San Rafael De Alajuela, Presidente Ejecutivo De La Caja Costarricense De Seguro Social. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia se ordena al Director General y a Sebastián Salas Pérez en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar desempeñen dichos cargos, que giren las órdenes que están dentro del ámbito de sus atribuciones, para que en un plazo de QUINCE DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia y de acuerdo al consentimiento informado, se le realice al amparado, la cirugía por catarata en el ojo derecho que le fuera recomendada, bajo la supervisión y responsabilidad de su médico tratante. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal al Director General y al Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2013-01702

Expediente 13-000687-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director Médico Del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, Gerente Médica De La Caja Costarricense de Seguro Social, Jefe Del Servicio De Ortopedia Del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia se le ordena al Director General y el Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, abstenerse de incurrir en los hechos que dieron mérito para acoger este recurso. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiera una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más

gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, de manera personal, esta resolución al Director General y el Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. Los Magistrados Armijoy Cruz salvanel voto y declaransin lugar el recurso.

Sentencia 2013-01703

Expediente 13-000709-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director De La Clínica Del Centro De Atención Institucional San Rafael De Alajuela, Director General Del Centro De Atención Institucional San Rafael De Alajuela, Director Medico Del Hospital San Rafael De Alajuela. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se le ordena al Director General y el Jefe de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, reprogramar la cita asignada al recurrente en el Servicio de Cirugía de ese centro médico para dentro de un plazo no mayor a los tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a las autoridades del Centro de Atención Institucional San Rafael se declara sin lugar el recurso. Notifíquese al Director General y el Jefe de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, EN FORMA PERSONAL. COMUNÍQUESE.-

Sentencia 2013-01704

Expediente 13-000733-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Oficina De Programación Presupuestaria Del Ministerio De Educación Pública. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2013-01705

Expediente 13-000742-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Hábeas corpus contra el Juez Del Juzgado De Pensiones Alimentarias De Pérez Zeledón, Juzgado De Pensiones Alimentarias De Pérez Zeledón. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.

Sentencia 2013-01706

Expediente 13-000744-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra la Sociedad Anónima. Se rechaza de plano el recurso.-

Sentencia 2013-01707

Expediente 13-000753-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Hábeas corpus contra el Juez De Pensiones Alimentarias Pérez Zeledón. Se declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2013-01708

Expediente 13-000777-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra la Municipalidad De Moravia. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2013-01709

Expediente 13-000840-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director General Hospital Calderón Guardia, Jefe Del Servicio De Oftalmología Del Hospital Dr. Calderón Guardia. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, que se abstenga de incurrir nuevamente en los hechos que dieron mérito a la presente estimatoria. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiera una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, en forma personal.

Sentencia 2013-01710

Expediente 13-000877-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Hábeas corpus contra el Juez Del Juzgado De Pensiones Alimenticias De Corredores. Se declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2013-01711

Expediente 13-000974-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Hábeas corpus contra el Juez Del Juzgado Penal De Turrialba, Juez Del Tribunal De Juicio De Turrialba. Se declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2013-01712

Expediente 13-000983-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Hábeas corpus contra la Dirección General De Migración Y Extranjería, Director General De Migración Y Extranjería, Jefe Centro Aprehensión Temporal Para Extranjeros De La Dirección General Migración Y Extranjería. Se declara sin lugar el recurso.



## Sentencia 2013-01713

Expediente 13-001020-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Director General Del Hospital San Juan De Dios, Jefe Del Servicio De Radiología Del Hospital San Juan De Dios, Jefe Del Servicio De Urología Del Hospital San Juan De Dios. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Directora General, Jefe del Servicio de Urología y Asistente Especialista de dicho Servicio Médico, todos del Hospital San Juan de Dios, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de 6 MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se programe y realice la cita de valoración que necesita el amparado en el Servicio de Urología, así como los demás exámenes médicos que requiera previo a dicha cita, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veintea sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a la Directora General, Jefe del Servicio de Urología y Asistente Especialista de dicho Servicio Médico, todos del Hospital San Juan de Dios, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. Comuníquese.-

## Sentencia 2013-01714

Expediente 13-001155-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Hábeas corpus contra la Delegación De La Fuerza Publica De Naranjo, Ministerio De Gobernación Y Policía. Se rechaza de plano el recurso.

## Sentencia 2013-01715

Expediente 13-001174-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Hábeas corpus contra la Fiscalía Adjunta De Flagrancia Bel Primer Circuito Judicial De La Zona Atlántica. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo COMUNÍQUESE.-

## Sentencia 2013-01716

Expediente 13-001204-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Ministerio De Educación Pública. Se rechaza de plano el recurso.-

## Sentencia 2013-01717

Expediente 13-001250-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Consejo De Seguridad Vial. Se rechaza por el fondo el recurso en lo relativo a

la boleta de citación número [...], [...], [...] y, [...]. Se da curso al amparo únicamente en cuanto a las boletas números [...], [...], [...], y [...], por infracción a los artículos 131 inciso g); 132 inciso l); 132 inciso ñ); y 134 inciso c) de la Ley de Tránsito sobre Vías Públicas y Terrestres.

Sentencia 2013-01718

Expediente 13-001344-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Amparo contra el Servicio De Neurocirugía Del Hospital Calderón Guardia. Se rechaza de plano el recurso.-

Sentencia 2013-01719

Expediente 13-001347-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Hábeas corpus contra el Poder Judicial, Sala Tercera De La Corte Suprema De Justicia. Deberá estarse el recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia N° 2012-01772 las catorce horas cincuenta minutos del doce de diciembre de dos mil doce.

A las quince horas con cuarenta minutos se da por finalizada la sesión.-

#### **B. RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA:**

Sentencia 2013-01720

Expediente 13-001135-0007-CCA las dieciséis horas. Consulta judicial del Tribunal Penal De Flagrancia Del Segundo Circuito Judicial De San José en lo referente a Artículo 208 Del Código Penal. Acumúlese esta consulta a la que bajo expediente número tramita ante esta Sala.

**ÚLTIMA LÍNEA.-**

**Ana Virginia Calzada Miranda  
Presidenta**